



INFORME DE NECESIDAD

SUMPE24073_ SUMINISTRO DE CUCHILLAS DE CORTE PARA DESBROZADORAS EN TRABAJOS DE PREVENCIÓN DEL PLAN INFOEX

Expediente nº PSU/2024/0000092342.

1. COMPETENCIA.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (en adelante, Consejería), tiene asumidas, entre otras, las competencias en materia de prevención y extinción de los incendios forestales, en particular, el análisis, gestión y coordinación del operativo del Plan INFOEX y Plan PREIFEX que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y en virtud del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las referidas competencias se le atribuyen a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, Órgano directivo adscrito a la Consejería.

En concreto, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, como unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada mediante Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003), se encarga de la organización de la defensa contra los incendios forestales y el desarrollo de tareas de prevención y extinción de incendios forestales, tanto desde medios aéreos como terrestres. Así mismo, la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge las directrices básicas de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que actualiza esta materia a nivel estatal, regulándose expresamente en los Títulos III de la Prevención y IV de la Lucha contra los Incendios.

Por su parte, la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, determina la obligación de titulares tanto públicos como privados de llevar a cabo actuaciones, infraestructuras y trabajos preventivos que se determinen reglamentariamente o se aprueben en los correspondientes planes de prevención, que podrán incluir, entre otros, trabajos selvícolas y la apertura y mantenimiento de cortafuegos. En este sentido, es competencia de la Consejería con competencias en materia forestal y de prevención y lucha frente a incendios forestales, la planificación y realización de las medidas preventivas para la defensa de los montes bajo su gestión. A tal fin y para el correcto desempeño de las funciones propias, el Plan INFOEX dispone de maquinaria y herramientas que deben estar en perfectas condiciones para su uso y que por motivos de seguridad deben ser renovados cuando estos están desgastados por fin de vida útil o sufren deterioros propios derivados de la actividad en el entorno que desarrollan gran parte de su actividad.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

En el desarrollo de las competencias mencionadas anteriormente las cuchillas de las desbrozadoras forestales normalmente son utilizados en zonas de monte, en unas condiciones bastante extremas que

provocan un elevado desgaste de las mismas. Debido a la escasa disponibilidad de estas en los almacenes de la región se hace necesario contar con repuestos suficientes para la realización de las sustituciones en el menor tiempo posible.

La adquisición del suministro es necesaria para mantener la operatividad del personal con los que cuenta el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, y teniendo en cuenta la cantidad de desbrozadoras de las que consta dicho parque, se considera idóneo la contratación del suministro de accesorios destinados a las mismas para la lucha contra incendios forestales, cubriendo así las necesidades de reparación y reposición para la campaña

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado desde el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios forestales de la Dirección General de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, adscrito a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

El sistema para la determinación del precio del contrato es por PRECIOS UNITARIOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde el Servicio gestor se ha comprobado que los medios y las tarifas empleadas en la justificación y composición del presupuesto base de licitación son adecuados a los precios de mercado, para lo cual se han tenido en cuenta las consultas a empresas e información recopiladas en páginas webs de distintos proveedores del sector, como:

https://www.stihl.es/es?gclid=CjwKCAjwqauVBhBGEiwAXOepkchfsd2Rq33TPmWW26-prHbWsr25ttAnrypFcaebikVerFJY66m92hoCYm8QAvD_BwE
https://www.amazon.es/s?k=repuestos+desbrozadora+stihl&adgrpid=58179471578&gclid=CjwKCAjw2rmWBhB4EiwAijOmtz8TQ_F2-LORyM2GLsewuTQWdtnpMrjX8xzQ9QYA-n4JYAGAxoCKIsQAvD_BwE&hvadid=278466010494&hvdev=c&hvlocphy=1005478&hvnetw=g&hvqm t=b&hvrnd=2199298264732719510&hvtargid=kwd-295940161630&hydadcr=2431_1823954&tag=hydes-21&ref=pd_sl_32n92jbd6l_b

El presupuesto resulta de aplicar los precios unitarios máximos al número de cuchillas cuya adquisición se estima necesaria, coste en el que se consideran incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, no siendo necesario el desglose correspondiente, de conformidad con la doctrina de los órganos de recursos contractuales. Por tanto, el presupuesto base de licitación se obtendría del siguiente modo:

Descripción	Nº uds	Precio unitario	Total Euros
Cuchillas de triturar para montar en máquina Stihl FS550 y FS560 diámetro 320-2/20 mm. Ref: 4000-713-3951, suministradas en maletines de 10 ud	3.250	18,30	59.475,00
TOTAL SIN IVA			59.475,00
IVA		21%	12.489,75



TOTAL IVA INCLUIDO	71.964,75
---------------------------	------------------

TIPOLOGÍA DE GASTOS	
COSTES DIRECTOS	59.475,00€
Costes salariales (incluidos en los CD)	0,00
Costes indirectos	0,00
Presupuesto base de licitación sin IVA	59.475,00€
21% IVA	12.489,75€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	71.964,75€

Conforme al art. 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar establecido en el PPT serán de cuenta del contratista, por lo que se encuentran incluidos en el presupuesto del contrato.

4. CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contrato el CPV siguiente: **16820000-9 Partes de maquinaria forestal.**

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La naturaleza del contrato, sus características y su valor estimado comportan tramitar la licitación por el procedimiento **abierto simplificado sumario**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente y la naturaleza de las prestaciones a satisfacer con la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en la ejecución del presente contrato de suministro.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA REQUERIDA Y CLASIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 159.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

De la Circular 5/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos que mejor se adaptan a la prestación de los suministros en cuestión, en aras de posibilitar la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En el presente caso se han establecido como criterios de adjudicación la oferta económica y la oferta de recursos superiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, como son el incremento de cantidades a suministrar a coste cero para la Administración.

Dadas las características del contrato que nos ocupa, no se considera adecuado la incorporación de criterios de adjudicación de carácter social.

8.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLE MATEMÁTICAMENTE.

8.1.1.- Oferta económica (hasta 95 puntos).

Fórmula "A".

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **95 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l).

La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})

- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
-

Esta fórmula a emplear para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación ya que utiliza un sistema proporcional de valoración, que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación. Concretamente, el reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa, y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

4 de 9



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"
TASA DE COFINANCIACIÓN: UN 80% DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

8.1.2.- Mejoras de valoración automática.

- **Mejoras sobre la cantidad.** Incremento de las unidades suministradas con respecto a lo exigido en el PPT y que tengan un coste cero para la Administración contratante. En el caso de incumplimiento, además de la imposición de penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se procederá a la detracción del importe del precio de las unidades comprometidas y no ejecutadas (**hasta 5 puntos**). La distribución de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

Núm. de uds ofertada (>3.250 a las indicadas en PPT)	PUNTOS
10	1,25
20	2,50
30	3,75
40	5,00

9. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

A estos efectos se considera presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto base de licitación (IVA excluido) ofertada, medida en porcentaje en relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) supera la baja media, medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más del umbral de temeridad (UT). **El umbral de temeridad** a aplicar en este caso es del **5%**.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.
- b) El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- c) En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.



Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- La ejecución del contrato se sujetará, además, al cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

11. PENALIDADES.

• Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

• Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.

• Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores/as, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5 % del precio del contrato.

• Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **Demora en la ejecución:**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

7 de 9



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"
TASA DE COFINANCIACIÓN: UN 80% DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

No procede.

14. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Sí procede.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 12/2018, 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la duración prevista es aquella que permite disponer de los materiales y productos a proveer en el menor tiempo posible estableciéndose 45 días desde la formalización del contrato.

16. GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de garantía de 24 meses.

17. FORMA DE PAGO.

El suministro se abonará mediante un único pago, tras la recepción conforme del mismo. Para ello, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

18. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

La distribución en lotes de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por lo que su inclusión en un único lote evita problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas que influye positivamente en la calidad de la ejecución de la prestación, y anula las coincidencias y duplicidades que se pueden dar cuando exista más de una empresa actuando en el mismo ámbito, facilitando la disponibilidad e interoperabilidad de medios.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Responsable del contrato será el Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

20. FINANCIACIÓN.

La financiación del presente expediente corresponderá a la siguiente aplicación presupuestaria:

- Fuente financiación: FEADER (FR)
- Aplicación presupuestaria:
 - Centro Gestor: 230030000
 - Posición Presupuestaria G/354B/221.11

8 de 9



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"
TASA DE COFINANCIACIÓN: UN 80% DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

- Fondos FR14080302
- Cofinanciado por el FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014/2022. Medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques” Submedida 8.3. “Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes” operación 8.3.2 “Sistemas de prevención y defensa contra incendios” con una tasa de cofinanciación del 80% de fondos de la Unión Europea
- Importe: 71.964,75 € (IVA incluido)
- Anualidades: 2024

La financiación del contrato se realizará con cargo la aplicación presupuestaria será la siguiente: **230030000/G/354B/221.11 fondos FEADER.**

En Mérida, a fecha de firma electrónica
El Jefe de Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX





Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

DILIGENCIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

SUMPE24073_ SUMINISTRO DE CUCHILLAS DE CORTE PARA DESBROZADORAS EN TRABAJOS DE PREVENCIÓN DEL PLAN INFOEX

Expediente nº: PSU/2024/0000092342

advertido que en el contenido de la memoria del citado expediente no figuran datos correspondientes a la cuantificación económica de la *mejora sobre la cantidad* utilizada como criterio de adjudicación entendida ésta como prestaciones adicionales o extraordinarias a las que figuraban definidas en pliego, se hace la presente al objeto de completar el contenido de aquel apartado contenida en la memoria justificativa del expediente:

El precio de esta mejora asciende a la cantidad de 732,00 euros

Esta mejora está vinculada con el objeto del contrato al suponer un incremento de la cantidad de la prestación definida en pliegos, así en consecuencia se valorarán las unidades adicionales de bienes ofertados por los licitadores que sean superiores a las exigidas en pliegos, y que suponen disponer de mayor cantidad de unidades a coste cero para la Administración.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

El Jefe de Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX